

BOP

Córdoba

Año CLXXXVIII

Sumario

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Doña Mencía

Aprobación inicial de expediente modificación de créditos n.º 22/2023

p. 7046

Ayuntamiento de Fernán-Núñez

Delegación de funciones de Alcaldía en Concejal de la Corporación, para celebración de matrimonio civil el 12 de agosto de 2023

p. 7046

Ayuntamiento de Guadalcazar

Cobranza de las liquidaciones colectivas por el Impuesto sobre Gastos Suntuarios: Cotos de caza, ejercicio 2023

p. 7046

Ayuntamiento de Hornachuelos

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 1SC/2023

p. 7046

Ayuntamiento de Lucena

Aprobación inicial del estudio de viabilidad económico-financiera para la concesión del servicio de gestión de la estación de autobuses de Lucena

p. 7047

Ayuntamiento de Montilla

Aprobación definitiva del expediente de modificación de la Plantilla de Personal Eventual

p. 7047

Ayuntamiento de Montoro

Delegación de funciones de Alcaldía en Primer Teniente de Alcalde, del 31 de julio al 6 de agosto de 2023, ambos inclusive

p. 7047

Ayuntamiento de Obejo

Aprobación de la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2023

p. 7047

Ayuntamiento de Pedro Abad

Nombramiento de Alcalde Accidental del 8 al 13 de agosto de 2023, ambos in-

clusive

p. 7047

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Bases específicas por las que se rige la convocatoria para la selección de una plaza de Ordenanza

p. 7047

VIII. OTRAS ENTIDADES**Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba**

Aprobación inicial del Plan de Sectorización O-1 "Carretera del Aeropuerto Norte-Sur" de la revisión adaptación del PGOU de Córdoba 2001

p. 7055

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Doña Mencía

Núm. 3.603/2023

Expediente: Gex 2708/2023

Asunto: Modificación Presupuestaria 22-2023 CE.

Documento: Anuncio exposición pública.

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 03 de agosto de 2023, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos 22/2023 (Gex 2708/2023) de Concesión de Créditos Extraordinarios.

De conformidad con el artículo 177.2 en relación con el 169.1 ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente se expone al público durante un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento de Doña Mencía, provincia de Córdoba, y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación se considerara definitivamente aprobada si durante el citado período de información no se presentase alegación o reclamación alguna. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Doña Mencía, 4 de agosto de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Salvador Cubero Priego.

Ayuntamiento de Fernán-Núñez

Núm. 3.578/2023

ANUNCIO DELEGACIÓN COMPETENCIA CELEBRACIÓN MATRIMONIO CIVIL

Asunto: Delegación en Concejal de las competencias de la Alcaldía para celebrar boda civil el día 12 de agosto de 2023.

Esta Alcaldía, mediante Resolución n.º 2161/2023, de fecha 02 de agosto de 2023, ha acordado delegar en el Concejal de este Ayuntamiento, D. Juan Manuel Losada González, las competencias y atribuciones propias de esta Alcaldía, para la celebración de Boda Civil el día 12 de agosto del año en curso, entre los contrayentes Don Ángel Monaldi y Doña Concepción Avilés Tavira.

Lo que se hace público, en cumplimiento de la legislación vigente sobre Régimen Local en materia de delegaciones de competencia.

Fernán Núñez 4 de agosto de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Alfonso Alcaide Romero.

Ayuntamiento de Guadalcázar

Núm. 3.601/2023

COTOS PRIVADOS DE CAZA EJERCICIO 2023

Nombre	Titular	Superficie	Euros
Reynilla y agregados	C.D. De caza Reynilla	755 Has	166,10
El Baldío	Miguel Carlos Justo Amate	1024 Has	229,68
Majadas Viejas	Rojas y Majadas SA	325 Has	71,5
Redondo Bajo	Javier Gómez Muñoz	548 Has	82,2
Coto Bajo	Explot Agr. Gan. Y Cinegéticas SA	919 Has	202,18
Torre-Mocha I	Soc. Cazadores de Guadalcázar	254 Has	55,88
El Baldío	Javier Jesús Girona García	348 Has	52,2
Dehesilla	Ana Mª Fernández de Mesa Delgado	340 Has	74,8
Los Ventilleros	C.D. Soc. Cazadores " La Ventilla "	1028 Has	154,2
La Torvisca	Javier Jesús Girona García	634 Has	139,48
Total			1.228,22 €

Vº. Bº.,

Alcalde Presidente

Fecha y Firma Electrónica

La Secretaria-Interventora

Fecha y Firma Electrónica

Guadalcázar, 23 de junio de 2023. Firmado electrónicamente: La Secretaria-Interventora, María del Pilar Hinojosa Rubio; VºBº de El Alcalde, Domingo José Reina Serrano.

Ayuntamiento de Hornachuelos

Núm. 3.605/2023

El Pleno del Ayuntamiento de Hornachuelos, en sesión ordinaria celebrado el día 31 de julio de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 1SC/2023 en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con el remanente de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de

la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Hornachuelos, 7 de agosto de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Julián López Vázquez.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 3.604/2023

GEX 2023/21983

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 03 de agosto de 2023, se ha realizado la aprobación inicial del estudio de viabilidad económico-financiera para la concesión del servicio de gestión de la estación de autobuses de Lucena.

De conformidad con lo establecido en los artículos 247.3 y 297 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se somete éste a información pública por el plazo de un mes, para audiencia y presentación de reclamaciones, alegaciones y sugerencias que se estimen pertinentes por los interesados.

Durante dicho plazo, dicho estudio podrá ser examinado accediendo al documento para su visualización y/o descarga en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://sede.eprinsa.es/lucena/validacion-de-documentos> / CSV: 564A 5E88 B493 6E56 DDBC).

Lucena, 4 de agosto de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Aurelio Fernández García.

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 3.591/2023

Finalizado expediente de modificación de la Plantilla de Personal Eventual de este Ayuntamiento, cuyo acuerdo provisional fue adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 27 de junio de 2023, se procede a la publicación del acuerdo elevado a definitivo según el cual la Plantilla de Personal Eventual del Ayuntamiento de Montilla estará conformada por dos Auxiliares Administrativos a jornada completa y con funciones de colaboración con los grupos Socialista y Popular.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Montilla 5 de agosto de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 3.466/2023

Por Resolución de la Alcaldía n.º 1554/2023 de fecha 27-07-2023 se ha acordado lo siguiente:

“En virtud de las facultades que me confiere el art. 21.1 a) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 47.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2568/86 de 28 de noviembre (B.O.E. n.º 305 de 22 de diciembre de 1986), por el presente

RESUELVO:

PRIMERO. Delegar en el 1º Tte. de Alcalde, D. Antonio Javier Casado Morente, las funciones de esta Alcaldía del 31 de julio al 6 de agosto, ambos inclusive, por tener que ausentarme de la Localidad.

SEGUNDO. Dar publicidad de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo preceptuado en el art. 44.2 del R.D. 2568/86, sin perjuicio de su entrada en vigor en los términos de dicha disposición.

TERCERO. Notificar esta resolución al interesado y dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montoro, 28 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, M.ª Dolores Amo Camino.

Ayuntamiento de Obejo

Núm. 3.613/2023

ANUNCIO (GEX. 2023/1058)

Con fecha ocho de agosto de dos mil veintitrés, se dictó por la Alcaldía de este Ayuntamiento la resolución nº251, aprobando la oferta de empleo público del presente ejercicio, insertándose a continuación la relación de plazas vacantes:

“FUNCIONARIOS: Grupo C, subgrupo C1; Escala: Administración General, Subescala Administrativa; Número de vacantes: 1; Turno y sistema de selección: Libre. Concurso-oposición.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Obejo, 8 de agosto de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde en funciones, Antonio Ruiz Ruiz.

Ayuntamiento de Pedro Abad

Núm. 3.464/2023

Don Juan Antonio Reyes Cuadrado, Alcalde del Ayuntamiento de Pedro Abad (Córdoba), HACE SABER:

Que, mediante Resolución de Alcaldía núm. 2023/0000472, de fecha 28 de julio de 2023, se nombra al 1er. Teniente de Alcalde, D. Andrés Canalejo Contreras, Alcalde Accidental desde las 00:00 horas del día 8 de agosto de 2023 hasta las 23:59 horas del día 13 de agosto de 2023.

Pedro Abad 31 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Antonio Reyes Cuadrado.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 3.584/2023

Expediente: 2023/10905

Mediante el presente se hacen públicas las bases específicas por las que se rige la convocatoria y el proceso de selección de una plaza de personal laboral fijo del Excelentísimo Ayuntamiento de Priego de Córdoba, con la categoría de ordenanza perteneciente al grupo profesional V, reservada a personas con discapacidad, mediante el sistema de oposición, turno libre, aprobadas por Junta de Gobierno de Local de esta Corporación con fecha tres de agosto de dos mil veintitrés:

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE RIGE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA, CON LA CATEGORÍA DE ORDENANZA PERTENECIENTE AL GRUPO PROFESIONAL V, RESERVADA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN TURNO LIBRE.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión de una plaza de personal laboral fijo del Excelentísimo Ayuntamiento de Priego de Córdoba, con la categoría de ordenanza perteneciente al grupo profesional V, reservada a personas con discapacidad, mediante el sistema de oposición libre, conforme a lo dispuesto en el artículo 77 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, incluida en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento Priego de Córdoba, correspondiente al ejercicio del año 2022, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha veintiocho de julio de dos mil veintidós, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia N.º 154 de fecha diez de agosto de veintidós.

Las características de la plaza convocada son las siguientes:

Denominación de la plaza	Ordenanza-Reserva discapacidad.
Régimen	Personal laboral fijo
Unidad/ Área	Información.
Subgrupo art. 77 RDLegislativo 5/2015	GP V
Categoría profesional	Subalterno
Titulación exigible	Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes.
Sistema selectivo	Oposición Libre
N.º de vacantes	1
Características del puesto	Realizar, dentro del edificio, los traslados de material, mobiliario y enseres que fuesen necesarios. Recibir, conservar y distribuir los documentos, objetos y correspondencia que le sean encomendados. Manejar máquinas reproductoras, fotocopadoras, encuadernadoras, etc., además de todas aquellas tareas análogas al puesto que su superior jerárquico le pueda encomendar.

SEGUNDA. MODALIDAD DEL CONTRATO

La modalidad del contrato es la de personal laboral fijo a tiempo completo, regulada por el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

TERCERA. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Para formar parte en las pruebas de selección será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto

en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida: Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes.

f) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B.

g) Tener un grado de discapacidad igual o superior al 33% no inhabilitante para el desempeño de las funciones propias del puesto. Tratándose de un proceso de selección para una plaza reservada a personas con discapacidad será necesario indicarlo expresamente en el apartado correspondiente de la solicitud, debiendo adjuntar la documentación que acredite un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones, acreditado mediante certificado expedido al efecto por los órganos competentes. Asimismo las personas que, como consecuencia de su discapacidad, tengan necesidades especiales para la realización de las pruebas selectivas, podrán requerir en el formulario de solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios necesarios para la realización del ejercicio de la oposición.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse mientras continúe el correspondiente proceso, así como, en su caso, en el momento de formalización del contrato laboral.

CUARTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las solicitudes (Anexo II) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes Bases para la plaza a la que se opta, se dirigirán a la Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, y se podrán presentar en la Oficina de Registro y Atención Ciudadana del mismo, sito en Plaza de la Constitución 3 de Priego de Córdoba en horario de lunes a viernes de 09,00 a 14,00 horas, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba a través de la dirección www.priegodecordoba.es/sede

Asimismo, será necesario haber abonado el importe de la tasa por derechos de examen de 22,10 euros mediante ingreso en la cuenta corriente ES66 3058 3404 2627 3200 0014 a nombre del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, indicando en el concepto "ORDENANZA (DNI solicitante)".

Junto a la solicitud, será necesario presentar la siguiente documentación:

- Anexo II de las bases debidamente cumplimentado y firmado.
- Fotocopia del DNI y del carné de conducir.
- Justificante de abono de la tasa de derecho de examen de 22,10 euros.
- Certificado de minusvalía, donde se reconozca un grado igual o superior al 33%.
- Certificación expedida por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales u Organismo con competencia en la materia, acreditando la capacidad para desempeñar las funciones de ordenanza.

Excepto la publicación de las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, así como el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado, las restantes comunicaciones derivadas de la convocatoria se publicarán en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento de Priego de Córdoba (<https://sede.eprinsa.es/priego/tablon-de-edictos>).

QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento de Priego de Córdoba (<https://sede.eprinsa.es/priego/tablon-de-edictos>), se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación, a partir del siguiente a la publicación de la resolución.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de diez días desde la finalización del plazo para su presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos que será objeto de publicación en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento de Priego de Córdoba (<https://sede.eprinsa.es/priego/tablon-de-edictos>). En esta misma publicación se establecerá el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y, se tenderá asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Asimismo, los miembros del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del tribunal calificador, todos ellos empleados públicos funcionarios de carrera o laborales fijos de este Ayunta-

miento, será la siguiente:

Presidente/a: Actuará como Presidente/a el/la empleado público, funcionario de carrera o laboral fijo de este Ayuntamiento designado por la Alcaldía a estos efectos.

Vocales: Cuatro empleados públicos funcionarios de carrera o laborales fijos de este Ayuntamiento designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario/a: El titular de la Corporación o empleado público en quien delegue, con voz y sin voto.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por lo que las personas que conforman el Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía, cuando concurra en ellas alguna de las circunstancias previstas en dichos preceptos, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de conformidad con el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, proceda a su revisión, conforme a lo previsto en el artículo 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todos los miembros del Tribunal, tendrán derecho a la percepción de "Asistencias" y Dietas, en la forma y cuantía señaladas por la normativa vigente.

Tratándose de la selección de un puesto técnico el tribunal podrá contar con la colaboración de ASESORES ESPECIALISTAS si así lo considera conveniente de forma absolutamente discrecional el Tribunal, para todo el procedimiento o para ejercicios concretos. Dichos Asesores actúan en los Tribunales únicamente por su carácter de expertos en la materia.

La designación de los asesores especialistas le corresponde al/la Presidente/a del Tribunal y se publicará en el Tablón de Edictos municipal y en aquellos otros lugares que el Presidente/a considere oportuno.

Los designados asesores especialistas tendrán que abstenerse y podrán ser recusados en las mismas condiciones y por los mismos motivos y forma que los miembros del Tribunal.

La actuación de los Asesores especialistas estarán sometidas a las siguientes reglas:

- Asesorarán al Tribunal exclusivamente en aquello que éste le requiera.

-Se dejará constancia en el acta de sesión de su presencia, del sentido de su opinión y criterios.

-Tendrán voz, pero no voto.

SÉPTIMA. SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO

El procedimiento de selección de los aspirantes se llevará a cabo mediante sistema de oposición.

La oposición consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes, que serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad, por lo que los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir, siempre que los mismos no estén caducados.

Cada una de las pruebas será obligatoria y eliminatoria, calificándose hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Para el caso de que alguna de las pruebas necesite llevarse a cabo por llamamiento individual, el orden de actuación de los aspirantes será por orden alfabético descendente de entre los aspirantes y, de conformidad con lo estipulado en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, el orden de actuación comenzará por el opositor cuyo primer apellido empiece por la letra "W" (Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el mencionado artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "W", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "X", y así sucesivamente.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

PRIMER EJERCICIO. De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la realización de un cuestionario de 40 preguntas con tres respuestas alternativas, de la que sólo una será válida, que versarán sobre las materias del temario establecidas en el Anexo I.

El Tribunal añadirá al cuestionario 5 preguntas adicionales en previsión de posibles anulaciones que, en su caso, sustituirán por su orden a las anuladas. El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de 80 minutos.

En la calificación del ejercicio se restará por cada respuesta incorrecta un tercio de la puntuación proporcional correspondiente a una respuesta correcta. Las preguntas no contestadas no restan puntuación.

SEGUNDO EJERCICIO: El Tribunal propondrá un ejercicio práctico, que versará sobre las funciones propias de la plaza, durante el tiempo que asimismo estipule. La prueba podrá ser de carácter manual o escrita. Los/as aspirantes deberán demostrar sus conocimientos en la aplicación de las técnicas específicas. Se valorará sobre 10 puntos, como máximo, y será necesario alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos para superarlo.

OCTAVA. RELACIÓN DE APROBADOS, ACREDITACIÓN DE REQUISITOS EXIGIDOS Y CONTRATACIÓN

La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en los distintos ejercicios de la oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en el ejercicio primero. De persistir la igualdad, se atenderá a la mejor puntuación en el ejercicio segundo y de no ser posible deshacer el empate, se dilucidará por sorteo público.

Finalizada la calificación, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que han superado los ejercicios, por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final. La relación de aprobados, que no podrá ser superior al número de plazas convocadas, será elevada a la Alcaldía para su nombramiento y la formalización del correspondiente contrato laboral fijo.

El opositor propuesto presentará, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que

se exigen para tomar parte en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor justificada y discrecionalmente admitida por la Alcaldía-Presidencia, el opositor no presentara la documentación, o de la misma se dedujera que carecen de los requisitos exigidos, no podrá formalizarse el contrato de trabajo y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso, se propondrá para su contratación a aquel candidato que le siga por orden de puntuación y que habiendo superado todos los ejercicios de la convocatoria no hubiera sido propuesto por no existir número suficiente de plazas a cubrir, requiriéndole para que en el plazo de 10 días hábiles presenten la documentación pertinente a efectos de poder ser contratado.

NOVENA. BOLSA DE EMPLEO

Cubierta la plaza objeto de la presente convocatoria, se formará una bolsa de empleo de personal, para puesto de ordenanza, que podrá ser utilizada por esta Administración, si así se acordara expresamente por los órganos municipales competentes, para atender futuros llamamientos de sustitución según el art. 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y contrataciones temporales para ocupar un puesto del mismo nivel de titulación, contenido y la misma categoría, con estricta sujeción a las limitaciones y prescripciones impuestas por las leyes de presupuestos generales del Estado o normativa de aplicación.

El tribunal elevará al órgano correspondiente de la Corporación la propuesta para la constitución de la bolsa de empleo, haciendo constar individualmente los integrantes por el orden de prelación conforme a los criterios establecidos en la presente base.

Formarán parte de la bolsa de empleo los participantes del presente proceso selectivo que hubieran aprobado, al menos, uno de los ejercicios, con las siguientes exclusiones:

- a) Los que hubieran sido nombrados funcionarios de carrera o contratados laborales fijos de cualquier Administración..
- b) Aquellos que habiendo sido requeridos para acreditar las condiciones exigidas en las bases, no lo hubieran hecho adecuadamente.

Las listas tendrán validez hasta la publicación de nuevas listas de candidatos resultantes del desarrollo de nuevos procesos selectivos ordinarios.

Los integrantes de la bolsa de empleo se ordenarán con arreglo a los siguientes criterios:

1.º Los participantes que hubieran aprobado los dos ejercicios del proceso selectivo, ordenados en función de su puntuación global, de mayor a menor, aplicando en caso de empate la suma de las calificaciones de los dos ejercicios.

2.º Los opositores que solo hubieran aprobado el primer ejercicio, por orden de puntuación, de mayor a menor.

En caso de empate entre los opositores se decidirá por sorteo público.

Las contrataciones corresponderán a los integrantes de la bolsa de empleo de forma rotatoria por el orden en que figuren en la misma. En cada rotación, el periodo de contratación que corresponda a cada uno de los integrantes de la bolsa de empleo será el establecido legalmente según la modalidad de contratación utilizada.

Quienes rechacen ocupar un puesto de trabajo ofertado o quienes, dentro del plazo fijado, no presentasen la documentación exigida, decaerán en su derecho de permanecer en las listas, ex-

cepto en los casos en los que acrediten causa en el que pasarán a ocupar ocuparán la última posición de la lista en espera de una nueva rotación.

Salvo que los/as candidatos/as expresen su renuncia definitiva o sean excluidos por rechazar una oferta de contratación sin causa debidamente justificada, volverán a ser llamados/as nuevamente cuando corresponda y conforme al sistema rotatorio de la relación de candidatos/as.

Una vez que hayan rotado todos los integrantes de la bolsa de empleo, se iniciará una nueva rotación por el mismo orden.

DÉCIMA. INCIDENCIAS Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes Bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Estas bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que las hubiera dictado en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Córdoba en el plazo de dos meses, contados en ambos casos a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. No obstante ello, los interesados podrán interponer cualesquiera otros recursos si lo estiman pertinente.

En lo no previsto en las presentes Bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Pues-

tos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

DÉCIMO PRIMERA. NORMAS FINALES

1. El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

2. El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

3. Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio del Tablón de Edictos electrónico de la Corporación.

En Priego de Córdoba, en el día de la firma.

La Alcaldesa-Presidenta acctal.

Priego de Córdoba, 4 de agosto de 2023. Firmado electrónicamente por Delegación, la Alcaldesa accidental, Virginia Bermúdez Cañas.

ANEXO I: TEMARIO

Tema 1: La Constitución Española de 1978. Principios generales. Los derechos fundamentales y libertades públicas en la Constitución Española.

Tema 2. La Organización territorial del Estado en la Constitución. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Título Preliminar.

Tema 3. El Régimen Local Español: El Municipio y la Provincia. Organización y Competencias.

Tema 4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: El interesado en el procedimiento, los actos administrativos, las disposiciones administrativas y recursos administrativos.

Tema 5. El personal al servicio de la Administración Local. Clases. Derechos y deberes. El personal laboral del Ayuntamiento.

Tema 6. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, y Real Decreto 39/1997 de 17 de enero, por el que se aprueba el reglamento de servicios de prevención: Derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales.

Tema 7.- La notificación, fines y naturaleza. Requisitos de las notificaciones. Notificaciones defectuosas. La forma de las notificaciones: notificaciones por correo certificado y correo ordinario por agente notificador, por anuncio o edicto y otras formas de notificación. El domicilio y constancia de la notificación. El rehúse de la notificación.

Tema 8.-La administración electrónica y el servicio a los ciudadanos: Concepto, características, régimen jurídico. La firma electrónica. Certificación digital.

Tema 9.- La información administrativa. El registro de documentos: presentación y recepción.

Tema 10.- Correspondencia. Tipos de envíos. Nociones básicas sobre certificados postales y notificaciones. Acuse de recibo. Depósito, entrega, recogida y distribución de correspondencia y objetos. Almacenamiento y traslado de materiales y enseres.

Tema 11.- Orientación al usuario en los edificios administrativos. Información. Vigilancia y control de edificios. Señalización y evacuación de edificios. Atención de llamadas telefónicas. Reparto de correspondencia. Utilización y mantenimiento básico de medios de comunicación y máquinas auxiliares de oficina: centralitas telefónicas; fotocopiadoras; impresoras; trituradoras de papel; digitalización de documentos.

Tema 12.- Políticas públicas de igualdad y contra la violencia de género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres. Políticas públicas dirigidas a la atención de personas con discapacidad y/o dependientes.

**ANEXO II:
SOLICITUD DEL INTERESADO**

DATOS DEL SOLICITANTE	
Nombre y Apellidos	NIF

OBJETO DE LA SOLICITUD
<p>EXPONE</p> <p>Que, vista la convocatoria anunciada en el <i>Boletín Oficial de la Provincia</i>, de fecha _____, en relación con la convocatoria para la SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA, CON LA CATEGORÍA DE ORDENANZA PERTENECIENTE AL GRUPO PROFESIONAL V, RESERVADA A PERSONA CON DISCAPACIDAD POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN TURNO LIBRE, conforme a las bases publicadas en dicho boletín que declaro conocer y aceptar en la literalidad de sus términos.</p> <p>DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD</p> <ul style="list-style-type: none"> • a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. • b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. • c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público. • d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. • e) Poseer la titulación exigida: Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes. • f) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B. • g) Tener un grado de discapacidad igual o superior al 33% no inhabilitante para el desempeño de las funciones propias del puesto y compatible con el desempeño de las tareas y funciones, acreditado mediante certificado expedido al efecto por los órganos competentes.

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Medio de Notificación			
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica			
<input type="checkbox"/> Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos	
He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Ayuntamiento de Priego de Córdoba
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento en los artículos 55 y 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
Destinatarios	Los datos solo se cederán a terceros titulares de derechos o intereses legítimos en este procedimiento en el ejercicio de sus derechos de defensa de sus intereses.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.

Por todo lo cual, SOLICITO que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

En Priego de Córdoba, a ____ de _____ de 202_

Fdo.:

AL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA

OTRAS ENTIDADES

**Gerencia Municipal de Urbanismo
Córdoba**

Núm. 3.306/2023

Rfª.: Planeamiento/MJBH/4.1.11- 1/2019

Help 2021/16922

EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de julio de 2023, adoptó, entre otros, el acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO. APROBAR INICIALMENTE EL PLAN DE SECTORIZACIÓN O-1 “CARRETERA DEL AEROPUERTO NORTE-SUR” DE LA REVISIÓN ADAPTACIÓN DEL P.G.O.U. DE CÓRDOBA 2001 promovido por Fundación VIMPYCA, E.B.C, y a su vez en nombre y representación de un conjunto significativo de propietarios del ámbito, con los siguientes csv:

DOCUMENTO

- 34485 01_01 01PLANDESECTORIZACIONMARZO2023_Parte1
- 34485 01_02 01PLANDESECTORIZACIONMARZO2023_Parte2
- 34485 01_03 01PLANDESECTORIZACIONMARZO2023_Parte3
- 34485 01_04 01PLANDESECTORIZACIONMARZO2023_Parte4
- 34485 01_05 01PLANDESECTORIZACIONMARZO2023_Parte5
- 34485 02 01RESUMENEJECUTIVOMARZO2023
- 34485 03_01 02EsAEOPS O1_Parte1
- 34485 03_02 02EsAEOPS O1_Parte2
- 34485 03_03 02EsAEOPS O1_Parte3
- 34485 03_04 02EsAEOPS O1_Parte4
- 34485 04_01 03VISPS O1_Parte1
- 34485 04_02 03VISPS O1_Parte2
- 34485 05_01 04ANEXOIVdelEsAEOESTUDIOHISTORICOARQUE
- 34485 05_02 04ANEXOIVdelEsAEOESTUDIOHISTORICOARQUE
- 34485 05_03 04ANEXOIVdelEsAEOESTUDIOHISTORICOARQUE
- 34485 05_04 04ANEXOIVdelEsAEOESTUDIOHISTORICOARQUE
- 34485 05_05 04ANEXOIVdelEsAEOESTUDIOHISTORICOARQUE
- 34485 05_06 04ANEXOIVdelEsAEOESTUDIOHISTORICOARQUE
- 34485 05_07 04ANEXOIVdelEsAEOESTUDIOHISTORICOARQUE
- 34485 05_08 04ANEXOIVdelEsAEOESTUDIOHISTORICOARQUE
- 34485 05_09 04ANEXOIVdelEsAEOESTUDIOHISTORICOARQUE
- 34485 06_01 04ANEXOIVdelEsAEOEMORIADEPROSPECCIONA
- 34485 06_02 04ANEXOIVdelEsAEOEMORIADEPROSPECCIONA
- 34485 06_03 04ANEXOIVdelEsAEOEMORIADEPROSPECCIONA
- 34485 06_04 04ANEXOIVdelEsAEOEMORIADEPROSPECCIONA
- 34485 06_05 04ANEXOIVdelEsAEOEMORIADEPROSPECCIONA
- 34485 06_06 04ANEXOIVdelEsAEOEMORIADEPROSPECCIONA
- 34485 06_07 04ANEXOIVdelEsAEOEMORIADEPROSPECCIONA
- 34485 06_08 04ANEXOIVdelEsAEOEMORIADEPROSPECCIONA
- 34485 07 04JUSTIFICANTEPRESENTACIONCULTURA
- 34485 08 04JUSTIFICANTEPRESENTACIONCULTURA2
- 34485 09_01 05ANEXOIVdelEsAEOEstudioAcusticoPS 01_P
- 34485 09_02 05ANEXOIVdelEsAEOEstudioAcusticoPS 01_P
- 34485 09_03 05ANEXOIVdelEsAEOEstudioAcusticoPS 01_P
- 34485 09_04 05ANEXOIVdelEsAEOEstudioAcusticoPS 01_P
- 34485 09_05 05ANEXOIVdelEsAEOEstudioAcusticoPS 01_P
- 34485 09_06 05ANEXOIVdelEsAEOEstudioAcusticoPS 01_P

CSV

- 6148f0886b63030836f2c6692c100ae28d6e3658
- e950c61f278e44b9b5ec2c568da7acfa94ff4fd4
- 7cad2f18a0e63fc2874cfba061170fc1e4bfe86a
- a8c0e8e23359057f652c8e609a6f8473f6952ef8
- a0e231e48ce1a11aab4355b292c2b9bae98595f4
- e2ba444a1355fe5596e045335e05dec79565ffab
- e0a7601d3bb06e42f1da0931bf9c18babdb8dd23
- 61c271adbc627c2948e2cfc7b5d9ed135cdcade8
- 0e30f226328bf25a79bd529cd38f794de4d1b26c
- 4deabc338348966ed3d7e6813fb95e9e5005f290
- c47340b5c26ed089ce019f35dedadfd5b93e795d
- bccab3fef85d52ac119baaa845139733abbf725d
- d0c807a491a0110290f11d210960a0e6b3b2d4d0
- f3248aa39e9c6f2600e9d36ed7d765be93928fa6
- 0dbb07dbffe31bc46d9128f4f21e3762cc7700e4
- b952c138068fb14d78399a632ffb3646aa019ba7
- 76c5cce0c61b7206049ce74f60674a381ae6a57a
- cbc5f31bfcfc5ccc1b3f709800316c35b3e95ed
- fb68a732abe548c7e304b672dce6bf4906b88230
- e7b21930092eba53818a369b5aa07da9b49c246a
- a4dcbacc6f639c40a8a55ee0a423d60cafb66d38
- dafd*****0f4a
- 700497437ffd4fd14b60e44e0e23f777c67c2861
- b8e588433b57cc74c4df587a0d0f8bf1c7bc75ed
- 533d114db96aba020cbcd2ad00992e5978709a5f
- bd938b031b313195a10affc893a9ed047bb84c25
- 79789e9472fec602f2e010717673bc03e6ab45a2
- 894d35e139fd3f996a57a71f1e106ef8289fe5a5
- 380daaa4817f86624eaf0e9b8c8b8d4859d3d4d
- 14d7e1c2ac349a6b35c7938737af2685a99393c8
- c37a76cedba60a25ff59dc9d1156301bb46d3a9d
- 6732f7eae963b4bdb634ff831e8e673821bb3f51
- 949251ef67f640feb065fa123bc53e38cf5e9ac1
- 9d757d1f0dc99f4a4ad800adb6df721eede90a7a
- 5ec483deff0dca82f888d1ab6be2b32387a45f6a
- b9dfc7e0d98be3c329f97774801492d4890de9c3
- a0ed0e925f15d92575484f6b0145a86311de853a

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

34485 09_07 05ANEXOvdelEsAEOEstudioAcusticoPS 01_P

02c8aa5e7ed56d2a29a1579227095982e2be0f20

MEMORIA O INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA (ISE) 21.04.23

383de90486c17f5311b2ab77fef6f377d1a1ab3a

SEGUNDO. SOMETER EL EXPEDIENTE A INFORMACIÓN PÚBLICA por plazo de 45 días, mediante la inserción de anuncios en el BOJA, en el Boletín Oficial de la Provincia, Diario de mayor circulación de la provincia y tabloneros de anuncios municipales.- Se expondrá tanto el documento técnico urbanístico y su resumen ejecutivo, como el estudio ambiental estratégico acompañado de un resumen no técnico de dicho estudio.- El documento sometido a información pública se publicará, en cumplimiento de los artículos 70.ter.2 de la LRBRL, 25.4 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, 7.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en el Portal de Transparencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sito en la sede electrónica: <https://www.gmucordoba.es/transparencia>. La documentación expuesta al público deberá contener un Resumen Ejecutivo que contendrá la documentación establecida en la legislación estatal vigente, al objeto de facilitar y participación y consulta de la ciudadanía (artículo 25.3.a) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana) y art. 39.4 en relación con el artículo 19.3 de la LOUA.

Se hará constar en todos los anuncios de información pública que lo es también a los efectos de la evaluación ambiental estratégica, en consonancia con lo dispuesto en la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

TERCERO. Requerir al Equipo Redactor, para que proceda a la corrección del Plan de Sectorización en los aspectos recogidos en el informe del Servicio de Planeamiento de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba:

CSV: 6bce56628713d4b91416487a116b2dd94ba12741, junto con los que se deriven del resultado de la información pública.

CUARTO. REQUERIR informes de ADIF, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Unidad de Carreteras del Ministerio de Fomento, Dirección General de Aviación Civil, Secretaría de Estado de Telecomunicaciones, Delegación de Cultura y Patrimonio Histórico, Delegación de Salud y Familias (informe Evaluación Impacto en Salud), Delegación de Medio Ambiente (vías pecuarias), Delegación de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda (In-

forme de Incidencia Territorial si resulta procedente en virtud de la Disposición Adicional Segunda del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, e Informe en materia de Vivienda del artículo 18.3.c) de la LOUA), Delegación de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, de conformidad con el artículo 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía (Informe en materia de Aguas), y Delegado de Economía y Hacienda del Estado por la posible existencia de bienes de titularidad estatal (art. 189 Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas).

Asimismo, deberá evacuarse consulta a las empresas distribuidoras ENDESA y GAS NATURAL (NEDGIA) y a la empresa municipal EMACSA.-

Solicitar informe al SERVICIO DE PATRIMONIO de la GMU (por la posible existencia de patrimonio municipal en el ámbito), a la Oficina de Arqueología del Servicio de Proyectos de la GMU y a la Comunidad de Regantes en relación con la acequia que atraviesa el sector, así como aquellos otros que se estimen necesarios durante la tramitación del expediente.-

De conformidad con la Disposición Adicional primera del Decreto 36/2014, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Admón. de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, los informes, dictámenes y otros pronunciamientos, así como el informe de valoración ambiental, que con carácter preceptivo deban emitirse por la Administración de la Junta de Andalucía durante la tramitación de los instrumentos de planeamiento general y sus innovaciones que afecten a la ordenación estructural, se solicitarán y remitirán a través de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística."

Se hace constar expresamente que la información pública también lo es a los efectos de la evaluación ambiental estratégica, en consonancia con lo dispuesto en la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y que se ha anonimizado documento relacionado en el punto PRIMERO.

EL PRESIDENTE DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

(Decreto Delegación nº. 2023/8377, de 17/6/2023)

Miguel Ángel Torrico Pozuelo

(fecha y firma electrónicas)

Córdoba, 19 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por el Portavoz, Miguel Ángel Torrico Pozuelo.